

Caja de Herramientas de Inmigracion

"Estamos en firme solidaridad con nuestros hermanos y hermanas inmigrantes"

La siguiente es una declaracion del obispo Mark J. Seitz de El Paso, presidente del Comite de Migracion de la USCCB.

22 de enero de 2025



"La Iglesia Catolica esta comprometida a defender la santidad de cada vida humana y la dignidad dada por cada persona, independientemente de su nacionalidad

o estatus migratorio. La ensenanza de a Iglesia reconoce el derecho y la responsabilidad de un pais de promover el orden publico y la seguridad a traves de fronteras bien reguladas y limites justos a la Inmigracion. Sin embargo, como pastores, no podemos tolerar la injusticia y subrayamos que el interes nacional no justifica pollticas con consecuencias contrarias a la ley moral. El uso de generalizaciones radicales para denigrar a cualquier grupo, como describir a todos los inmigrantes indocumentados como "criminales" o "invasores", para privarlos de la proteccion de la ley, es una afrenta a Dios, quien nos ha creado a cada uno de nosotros a su propia imagen. El Papa Francisco ha declarado:

Nadie negara jamas abiertamente que [los inmigrantes] son seres humanos pero en la practica, con nuestras decisiones y la forma en que los tratamos, podemos demostrar que los consideramos menos dignos, menos importantes, menos humanos. Para los cristianos, esta forma de pensar y actuar es inaceptable.

"Si bien se agradece el enfasis en la lucha contra la trata, varias de las ordenes ejecutivas firmadas por el presidente Trump esta semana tienen como objetivo especifico destripar las protecciones humanitarias consagradas en la ley federal y socavar el debido proceso, sometiendo a familias y ninios vulnerables a graves peligros. El fin del despliegue de actividades militares para apoyar la aplicacion de la ley de inmigracion civil a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y Mexico es especialmente preocupante. Mientras tanto, las politicas que prohíben la consideracion de cualquier reclamo humanitario, incluidos los de ninios no acompañados y victimas de trata, han fracasado repetidamente. Reducir la migracion irregular de manera legal, sostenible y humana.

"Impedir cualquier acceso al asilo y otras protecciones solo pondra en peligro a aquellos que son mas vulnerables y merecen ayuda, al tiempo que empodera a las pandillas y otros depredadores para explotarlos. Del mismo modo, detener indefinidamente el restablecimiento de refugiados es inmerecido, ya que ya se ha demostrado que es uno de los las vias legales mas seguras hacia los Estados Unidos. La inmigracion legal no humanitaria y las personas naturalizadas son el objetivo de estas politicas en apoyo de la llamada "identidad estadounidense unificada". Finalmente, la interpretacion propuesta de la Enmienda numero 14 para limitar la ciudadania por nacimiento sienta un precedente peligroso, que contradice la interpretacion de la Corte Suprema.

"Instamos al presidente Trump a pasar de estas politicas de cumplimiento exclusive a soluciones justas y misericordiosas, trabajando de buena fe con los miembros del Congreso para lograr una reforma migratoria bipartidista significativa que promueva el bien comun con un sistema de inmigracion efectivo y ordenado. Mis hermanos obispos y apoyare esto en todo lo que podamos, mientras continuamos acompañando a nuestros hermanos y hermanas inmigrantes de acuerdo con el Evangelio de Vida".

Recursos del kit de herramientas familiares

Conotta sus
derechos Capacitacion

Kits de segurldad

Como identificar
estafas

Servicios Legales

Doctrina Social
Catolica e
Inmigracion

Oraciones por
los migrantes



ARCHDIOCESIS DE
INDIANAPOLIS



Todas las personas en los Estados Unidos, incluidos los inmigrantes indocumentados, tienen derechos y protecciones constitucionales.

Ni inmigración ni la policía asuman que usted quiere ejercer sus derechos. Usted es el encargado de hacerles valer mostrando su tarjeta Conozca sus Derechos o diciéndole al funcionario que está ejerciendo sus derechos. Estos folletos explican sus derechos en diversos lugares y contextos.

Conozca sus Derechos

- No es necesario que le abra la puerta a un agente de inmigración sin una orden judicial firmada.
- No necesita responder ninguna pregunta de un agente de inmigración.
- No es necesario firmar nada sin hablar con un abogado. Tiene derecho a hablar con un abogado.
- Una "orden de ICE" es un formulario emitido por ciertos oficiales de inmigración que nombra a un no ciudadano supuestamente deportable y ordena a varios agentes federales de inmigración que arresten a ese individuo.
- En espacios públicos recuerda mantener la calma y preguntar si tienes permiso para salir.
- Si estás fuera de tu casa, puedes preguntarle al agente si eres libre de salir y si te dice que sí, vete tranquilamente.

Consulte las siguientes páginas para obtener más recursos o visite: <https://www.cliniclegal.org/issues/know-yourrights>

Para construir la civilización del amor, el diálogo entre culturas debe trabajar para superar todo egoísmo etnocéntrico y hacer posible combinar el respeto por la propia identidad con la comprensión de los demás y el respeto por la diversidad.- Juan Pablo I, Mensaje del Día de la Paz de Woro



CONOZCA SUS DERECHOS EN LA FRONTERA/AEROPUERTOS

Todas las personas en los Estados Unidos, **incluidos los inmigrantes indocumentados**, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni inmigración ni la policía asumirán que desea ejercer sus derechos. Usted está a cargo de hacerlos valer mostrando su tarjeta de Conozca Sus Derechos o diciéndole al oficial que está ejerciendo sus derechos.

En los puertos de entrada, aeropuertos y la frontera, puede encontrarse con Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI), Inmigración y Control de Aduanas (ICE), o la Administración de Seguridad del Transporte (TSA). Usted tiene derechos cuando interactúa con ellos.

Inmigración puede cuestionar si tiene estatus migratorio legal y si es admisible en los Estados Unidos.

Tiene derecho a permanecer en silencio, pero negarse a responder preguntas de rutina podría retrasarlo o hacer que lo lleven a una inspección secundaria.

Si usted es ciudadano de los EE. UU.: Solo debe establecer su identidad y ciudadanía.

Si usted es residente permanente legal: Solo debe establecer su identidad y residencia. A partir de ahí, no se le puede negar la entrada, pero puede ser detenido y sometido a un proceso de deportación. Inmigración puede tratar de convencerlo para que renuncie a su residencia pidiéndole que firme un I-407. No firme ningún documento sin un representante legal. Solo usted o un juez de inmigración pueden revocar su residencia.

Si es titular de visa o visitante no ciudadano: Se le puede negar la entrada a los EE. UU. si se niega a responder las preguntas de los oficiales.

Si no es ciudadano, residente o titular de visa: Se le puede negar la entrada a los EE. UU. si se niega a responder las preguntas de los oficiales.

Tiene el derecho de solicitar asilo.

Si los oficiales le dicen que no puede entrar y teme ser perseguido si regresa a su país de origen, debe decirle al oficial que tiene miedo y solicitar asilo.

Inmigración puede registrar sus pertenencias en busca de contrabando.

Los oficiales no necesitan una orden judicial o causa probable como en otros contextos. Sin embargo, no se puede seleccionarlo para un registro basado en su religión, raza, origen nacional, género, etnicidad o creencias políticas. Asegúrese de recordar cualquier cosa que un oficial diga respecto a por qué lo están registrando a usted y/o sus pertenencias.

Registros Corporales: Los oficiales solo pueden realizar un registro corporal en un espacio privado si tienen una sospecha razonable de un delito o infracción migratoria.

Dispositivos Electrónicos: Los oficiales pueden pedirle las contraseñas de sus dispositivos electrónicos.

- Si usted es ciudadano, no tiene que proporcionar su(s) contraseña(s) ni desbloquear su dispositivo.
- Si un oficial confisca su dispositivo electrónico, obtenga un recibo y anote el nombre del oficial, la agencia y el número de placa.

Inmigración puede llevarlo a una inspección secundaria.

La inspección secundaria implica ir a otra sala donde se le harán más preguntas. Debe ser tratado con dignidad y respeto. Los oficiales toman la posición de que no tiene derecho a un abogado, pero le aconsejamos que pida llamar a su abogado. Si queda claro que está siendo arrestado o investigado por un delito, debe pedir hablar con un abogado y luego ejercer su derecho a permanecer en silencio.

Inmigración puede tomar sus huellas dactilares.

Los visitantes y residentes permanentes legales generalmente son fingerprintados al ingresar desde el extranjero.



CONOZCA SUS DERECHOS EN EL TRABAJO

Todas las personas en los Estados Unidos, **incluidos los inmigrantes indocumentados**, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni inmigración ni la policía asumirán que desea ejercer sus derechos. Usted es responsable de hacerlos valer mostrando su tarjeta de Conozca Sus Derechos o diciendo al oficial que está ejerciendo sus derechos.

Si ICE (oficiales de inmigración) llegan a su lugar de trabajo, generalmente deben tener una orden de registro o el consentimiento de su empleador para registrar áreas no públicas. Si ICE se le acerca, tiene derechos que lo protegen.

Debe preguntar si es libre de irse.

Si ICE se le acerca en público, puede preguntar si es libre de irse. Si la respuesta es “sí”, aléjese calmada, lenta y silenciosamente. No corra ni hable. Si dicen “no”, no camine ni corra. Quédese donde está.

Tiene derecho a negarse a un registro.

No tiene que consentir un registro de usted mismo o de sus pertenencias ni proporcionar prueba de autorización de empleo. Declare claramente que no da su consentimiento. Negarse a dar el consentimiento puede que no detenga al oficial. Si el oficial procede a registrar su persona o sus pertenencias, mantenga la calma, no resista la inspección y mantenga las manos donde el oficial pueda verlas. Expresar su objeción preserva sus derechos.

Tiene derecho a negarse a formar una fila.

Si los oficiales le piden que forme una fila según su estado migratorio, tiene derecho a quedarse donde está o moverse a un lugar que no esté designado para un grupo particular de empleados. Puede decir a los oficiales que está invocando su derecho a permanecer en silencio. Si lo obligan a moverse, no resista.

Tiene derecho a permanecer en silencio.

No tiene que responder ninguna pregunta sin la presencia de su representante legal. (En algunos estados, se le puede requerir que diga su nombre si un oficial le pide que se identifique y un oficial puede arrestarlo por negarse a hacerlo.) Puede mostrar al oficial su tarjeta de Conozca Sus Derechos o decir al oficial que está ejerciendo su derecho a permanecer en silencio. Si debe hablar, solo diga que le gustaría hablar con su representante legal antes de responder preguntas.

- Solo proporcione su identificación cuando la ley lo requiera.*
- No diga al oficial su país de nacionalidad.
- No responda preguntas.
- No firme documentos.
- No lleve documentos falsos.
- No interfiera físicamente con la búsqueda.

Tiene derecho a hablar con un abogado.

Si el oficial le dice que no puede irse, usted ha sido detenido. Debe pedir hablar con un abogado y luego permanecer en silencio. Tiene derecho a hablar con un representante legal. Está bien si no ha contratado un representante legal; aún tiene derecho a consultar con uno.

*Hable con un defensor local sobre si y cuándo debe mostrar identificación. Por ejemplo, en la mayoría de los estados, debe mostrar una licencia de conducir si tiene una y es detenido; también debe mostrar su identificación de inmigración a un oficial de inmigración que lo solicite si tiene estatus legal y no es ciudadano de los EE. UU.



CONOZCA SUS DERECHOS EN DETENCIÓN MIGRATORIA

Todas las personas en los Estados Unidos, **incluidos los inmigrantes indocumentados**, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni inmigración ni la policía asumirán que deseas ejercer tus derechos. Tú estás a cargo de hacerlos valer mostrando tu tarjeta de Conoce tus Derechos o diciéndole al oficial que estás ejerciendo tus derechos.

Si eres arrestado y puesto en detención migratoria, tienes derechos que te protegen.

Tienes derecho a permanecer en silencio.

Te pueden preguntar dónde naciste, cómo entraste a los Estados Unidos o cuánto tiempo has estado aquí. No tienes que responder. Si respondes, tus respuestas pueden ser usadas en tu contra en procedimientos de inmigración.

Tienes derecho a una llamada telefónica.

Dale tu número de inmigración (número "A") a un familiar o amigo de confianza para que te ayuden a localizarte y encontrar un representante legal para ti.

Tienes derecho a negarte a firmar documentos.

No firmes nada, como una salida voluntaria o remoción estipulada, sin hablar con un representante legal. Si firmas, podrías renunciar a tu oportunidad de intentar quedarte en los Estados Unidos.

Tienes derecho a representación legal.

El gobierno no te proporcionará ni pagará un representante legal, pero tienes derecho a contratar uno. Si no tienes un abogado, pide una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo.

- Tienes derecho a representación legal durante conversaciones con inmigración.
- Tienes derecho a ser visitado por un representante legal en detención.
- Tienes derecho a representación legal en cualquier audiencia de inmigración ante un juez.

Puedes contactar a tu consulado.

A petición tuya, inmigración debe permitirte llamar a tu consulado o informar al consulado de tu arresto. Tu

consulado puede ayudarte a obtener un representante legal o asesoramiento legal gratuito.

Si eres responsable físicamente del cuidado de los niños, informa a inmigración.

Inmigración debe darte la oportunidad de encontrar a alguien que cuide de tus hijos. Idealmente, tienes un plan de seguridad establecido del que tus hijos y su cuidador elegido estaban al tanto antes de ser detenido. Si tus hijos están en la escuela, será importante que la escuela tenga documentos que hayas firmado permitiendo al cuidador elegido recogerlos de la escuela.

Tienes derecho a solicitar ser liberado bajo fianza.

Muchas personas que están detenidas mientras su caso está en curso pueden ser elegibles para la liberación bajo fianza o con otras condiciones de reporte. Si inmigración te niega la fianza, tienes derecho a solicitar una audiencia de fianza. Un juez de inmigración puede ordenar la liberación y/o bajar la fianza. Si no puedes pagar la fianza, puedes contactar a un fondo de fianzas.

Hay normas sobre los estándares de las condiciones del centro de detención.

Los estándares de detención varían según el tipo de instalaciones, pero cubren áreas como seguridad, acceso a atención médica, comida, agua y saneamiento, actividades (como visitas), la capacidad de presentar una queja, y la administración y gestión general de la instalación.

- Tienes derecho a recibir una copia de los estándares del lugar donde te encuentres detenido.
- Tienes derecho a atención de salud mental y física independientemente del género, sexualidad o identidad sexual.



CONOZCA SUS DERECHOS EN CUSTODIA POLICIAL/CÁRCEL

Todas las personas en los Estados Unidos, *incluidos los inmigrantes indocumentados*, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni inmigración ni la policía asumirán que usted desea ejercer sus derechos. Usted es responsable de afirmarlos mostrando su tarjeta de Conozca sus Derechos o diciéndole al oficial que está ejerciendo sus derechos.

Si está bajo custodia de la policía o en la cárcel con las fuerzas del orden estatales o locales (no de inmigración), tiene derechos que lo protegen.

sobre su inmigración con nadie más que su abogado. Esto incluye dónde nació, cómo y cuándo llegó a los Estados Unidos, y cualquier historial criminal.

Las detenciones, cargos y condenas pueden afectar su estatus migratorio.

Si está en riesgo de deportación, debe evitar el contacto con la policía. Sin embargo, si tiene contacto con la policía, es importante afirmar sus derechos y hablar con un abogado. Si ha sido acusado de un delito, su abogado defensor penal debe asesorarlo sobre si los cargos o cualquier oferta de acuerdo conllevan el riesgo de deportación. Es importante que su abogado penal consulte con un abogado de inmigración experimentado en asuntos penales-migratorios y que le explique los riesgos.

- Solo proporcione su identificación cuando la ley lo requiera.*
- No le diga al oficial su país de nacionalidad.
- No responda preguntas.
- No firme documentación.
- No lleve documentos falsos.
- No interfiera físicamente con el registro.

Tiene derecho a una llamada telefónica.

Solicite la oportunidad de llamar a un miembro de su familia o a un amigo de confianza para informarles que ha sido arrestado y encontrar un abogado que lo represente.

Debe informar a su abogado sobre su estatus migratorio e historial criminal.

Su abogado necesita esta información para poder asegurarse de darle el consejo correcto.

Tiene derecho a hablar con un abogado.

Si tiene un abogado penal, debe solicitar llamar a esa persona. Si no tiene un abogado penal y no puede pagar uno, debe solicitar un abogado. El gobierno debe nombrar un abogado penal gratuito. El gobierno no pagará por un abogado de inmigración, pero tiene derecho a contratar uno.

Tiene derecho a negarse a firmar documentos.

No firme nada sin hablar con un abogado. Si le piden que firme algo, diga: "No firmaré nada hasta que hable con mi abogado". Haga preguntas si no entiende lo que le piden que firme.

Tiene derecho a permanecer en silencio.

Ser arrestado o detenido por la policía no significa que deba responder preguntas. No debe discutir información

*Hable con un defensor local sobre si debe presentar identificación y cuándo debe hacerlo. Por ejemplo, en la mayoría de los estados, debe mostrar una licencia de conducir si la tiene y es detenido; también debe mostrar su identificación de inmigración a un oficial de inmigración que la solicite si tiene estatus legal y no es ciudadano estadounidense.



CONOZCA SUS DERECHOS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Todas las personas en los Estados Unidos, **incluidos los inmigrantes indocumentados**, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni inmigración ni la policía asumirán que desea ejercer sus derechos. Usted es responsable de afirmarlos mostrando su tarjeta de Conozca Sus Derechos o indicando al oficial que está ejerciendo sus derechos.

Si se encuentra en un espacio público, como una calle o acera, y se le acerca ICE (oficial de inmigración), posee derechos que lo protegen.

Debe preguntar si es libre de irse.

Si ICE se le acerca en público, puede preguntar si es libre de irse. Si la respuesta es “sí”, aléjese con calma, lentamente y en silencio. No corra ni hable. Si dicen “no”, no camine ni corra. Quédese donde está.

Tiene derecho a negarse a ser registrado.

No tiene que consentir el registro de usted mismo o de sus pertenencias. Declare claramente que no da su consentimiento. Negarse a dar consentimiento puede no detener al oficial. Un oficial puede cachearlo por encima de su ropa si sospecha, por ejemplo, que tiene armas o drogas en su posesión. Si el oficial procede a cachearlo o realizar una búsqueda completa, mantenga la calma, no resista la inspección y mantenga las manos donde el oficial pueda verlas. Declarar su objeción preserva sus derechos. A partir de entonces, el oficial no puede arrestarlo sin una orden judicial o prueba de que ha cometido un delito.

Tiene derecho a guardar silencio.

No tiene que responder a ninguna pregunta sin la presencia de su representante legal. (En algunos estados,

es posible que se le requiera indicar su nombre si un oficial le pide que se identifique, y un oficial puede arrestarlo por negarse a hacerlo). Puede mostrar al oficial su tarjeta de Conozca Sus Derechos o decirle al oficial que está ejerciendo su derecho a guardar silencio. Si debe hablar, solo diga que le gustaría hablar con su representante legal antes de responder preguntas.

- Solo proporcione su identificación cuando la ley lo requiera.*
- No le diga al oficial su país de nacionalidad.
- No responda preguntas.
- No firme documentos.
- No lleve documentos falsos.
- No interfiera físicamente con la búsqueda.

Tiene derecho a hablar con un abogado.

Si el oficial le dice que no puede alejarse, ha sido detenido. Debe pedir hablar con un abogado y luego guardar silencio. Tiene derecho a hablar con un representante legal. Está bien si no ha contratado a un representante legal; aún tiene derecho a consultar con uno.

*Hable con un defensor local sobre si debe y cuándo debe mostrar identificación. Por ejemplo, en la mayoría de los estados, debe mostrar una licencia de conducir si tiene una y es detenido; también debe mostrar su identificación de inmigración a un oficial de inmigración que la solicite si tiene estatus legal y no es ciudadano estadounidense.



CONOZCA SUS DERECHOS EN LOS PROCESOS DE EXPULSIÓN

Todas las personas en los Estados Unidos, **incluidos los inmigrantes indocumentados**, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni inmigración ni la policía asumirán que usted desea ejercer sus derechos. Usted es responsable de hacerlos valer mostrando su tarjeta de Conozca sus Derechos o diciéndole al oficial que está ejerciendo sus derechos.

Si ha sido puesto en procedimientos de expulsión, tiene derechos que lo protegen.

Debe recibir una copia de su Notificación de Comparecencia (NTA).

Una NTA es el documento que inicia sus procedimientos de expulsión y le informa por qué inmigración cree que debe ser expulsado de los EE. UU. Asegúrese de revisar la NTA con un representante legal.

Tiene el derecho de luchar su caso y tener un juicio.

Si ingresó recientemente a los EE. UU. cerca de la frontera o si ha sido deportado antes, inmigración puede intentar deportarlo sin una audiencia o un representante legal. Generalmente, sin embargo, a menos que falte a una audiencia, el gobierno no puede deportarlo sin antes darle un juicio (llamado audiencia individual) donde tenga la oportunidad de luchar por el permiso para permanecer en los EE. UU.

Debe recibir una Notificación de Audiencia para cada audiencia programada.

La Notificación de Audiencia lista la fecha, hora y lugar de sus audiencias programadas. También puede verificar audiencias programadas a través de la línea directa. Para usar la línea directa, debe tener su número de inmigración ("A"). Llame al 1-800-898-7180 o vaya aacis.eoir.justice.gov/en.

Puede ser deportado si falta a su audiencia.

Si no está en el tribunal para una audiencia programada, el juez probablemente firmará una orden de deportación. Con excepciones limitadas, esto significa que pierde su caso sin una segunda oportunidad para luchar.

Tiene derecho a representación legal.

Puede tener un representante legal con usted en todas las audiencias de inmigración. El gobierno no le proporcionará representación gratuita. Si no tiene un representante, solicite una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo y pida al juez tiempo para encontrar uno. Un representante puede ayudar a demostrar que su razón para estar aquí es una defensa válida contra la deportación bajo la ley de los EE. UU.

Nota: En los EE. UU., los notarios no están autorizados para ejercer la ley de inmigración, solo los abogados y representantes acreditados. ¡Cuidado con cualquiera que ejerza la práctica no autorizada de la ley! Tiene derecho a preguntar a la persona dispuesta a ayudarlo si es un abogado o representante completamente acreditado con autorización para ejercer la ley e ir a la corte de inmigración con usted.

Es muy importante que entienda lo que se dice en el tribunal, por lo que si tiene dificultad para entender al intérprete, debe decírselo al juez.

Debe proporcionarse un intérprete en un idioma que usted hable y entienda con fluidez.

Tiene derecho a solicitar la salida voluntaria.

Usted puede hacer esto si no desea luchar su caso. Usted es responsable de comprar su boleto de regreso a casa y de irse dentro de los 60 días posteriores a la orden del juez. Hable con un representante legal sobre las consecuencias de la salida voluntaria y la deportación.

Tiene derecho a apelar.

Generalmente, si un juez emite una orden con la que no está de acuerdo, puede solicitar que sea revisada por una autoridad superior. Consulte a un representante legal sobre los plazos y la autoridad legal para una apelación.



CONOZCA SUS DERECHOS EN SU AUTOMÓVIL

Todas las personas en los Estados Unidos, *incluidos los inmigrantes indocumentados*, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni migración ni la policía asumirán que deseas ejercer tus derechos. Tú eres responsable de hacerlos valer mostrando tu tarjeta de Conozca sus Derechos o diciéndole al oficial que estás ejerciendo tus derechos.

Si te detienen mientras estás en un automóvil, tienes derechos que te protegen.

Detén el automóvil tan pronto como sea seguro hacerlo.

Después de detenerte, apaga el coche, enciende la luz interior, abre la ventana parcialmente y coloca tus manos en el volante.

Debe haber una razón para detenerte.

Si un oficial de policía te detiene, debe tener sospecha razonable de que alguien en el coche cometió una infracción o delito local o estatal. Si un oficial de inmigración te detiene, debe tener sospecha razonable de que alguien en el coche cometió una infracción de inmigración o un delito federal. Puedes preguntar:

- ¿Soy libre de irme?
- ¿Eres policía/inmigración?
- ¿Por qué me detuviste?

Si estás conduciendo, al ser solicitado, proporciona tu licencia de conducir, registro, y prueba de seguro si lo tienes.

Si no tienes estos documentos, puedes decirle al oficial que no los tienes o que estás ejerciendo tu derecho a mantenerte en silencio. En algunos estados, si conduces sin licencia, esto es un delito arrestable, por lo que no proporcionar una licencia de conducir podría resultar en arresto. El oficial puede pedir otra identificación, y puedes negarte a proporcionarla.*

Los pasajeros no tienen que proporcionar identificación.

En general, si un oficial pide identificación a un pasajero, no tienen que proporcionarla.*

En general, no tienes que proporcionar otra identificación.

Si te detiene la policía estatal o local, puedes optar por proporcionar prueba de estado migratorio legal, si tienes tal prueba. Si te detiene un oficial de inmigración, debes proporcionar prueba de estado legal si tienes un estatus y no eres ciudadano estadounidense. Si no tienes estatus legal, no debes proporcionar identificación extranjera.

Si el oficial dice que tiene una orden, pide identificación y revisa la orden.

Orden de registro: Los oficiales pueden registrar tu coche si (1) das tu consentimiento, (2) tienen una orden de registro que especifique el coche exacto que se va a registrar y la orden está firmada por un juez (no un oficial de inmigración), o (3) creen que tu coche contiene evidencia de un delito.

Orden de arresto: Si un oficial de ICE tiene una orden de arresto, pueden arrestar a la persona nombrada en la orden. Una orden de arresto no le da a ICE permiso para registrar tu coche.

Tienes el derecho a guardar silencio.

Puedes ejercer tu derecho a guardar silencio mostrando tu tarjeta de Conozca sus Derechos o diciéndole al oficial que estás ejerciendo tu derecho a guardar silencio. Si debes hablar, di que te gustaría hablar con un abogado antes de responder preguntas.

- Solo proporciona tu identificación cuando la ley lo requiera.*
- No le digas al oficial tu país de nacionalidad.
- No respondas preguntas.
- No firmes documentos.
- No lles documentos falsos.
- No interfieras físicamente con el registro.

*Habla con un defensor local sobre si y cuándo debes presentar identificación. Por ejemplo, en la mayoría de los estados, debes mostrar una licencia de conducir si la tienes y te detienen; también debes mostrar tu identificación de inmigración a un oficial de inmigración que la solicite si tienes estatus legal y no eres ciudadano estadounidense.



CONOZCA SUS DERECHOS EN SU HOGAR

Todas las personas en los Estados Unidos, **incluidos los inmigrantes indocumentados**, tienen derechos y protecciones constitucionales. Ni la inmigración ni la policía asumirán que deseas ejercer tus derechos. Tú eres el encargado de afirmarlos mostrando tu tarjeta de Conozca Sus Derechos o diciéndole al oficial que estás ejerciendo tus derechos.

Si estás en casa y ICE (oficial de inmigración) llama a tu puerta, tienes derechos que te protegen.

To tienes que abrir la puerta.

Si ICE viene a tu puerta, generalmente solo hay dos maneras en que pueden entrar legalmente a tu hogar:

1. Con tu permiso o el permiso de alguien en tu hogar; o
1. 2. Con una orden de registro emitida por un juez.

No debes invitar al oficial a entrar a tu hogar.

Si ICE te dice que están allí para arrestar a alguien o registrar el hogar, no abras la puerta ni los invites a entrar. Abrir la puerta puede darles permiso para entrar. Es importante también decir esto a otros en tu hogar, incluidos los niños. Si tu hijo abre la puerta, eso puede dar permiso a ICE para entrar al hogar.

La orden debe ser una orden de registro.

Existen órdenes de registro y órdenes de arresto. ICE no puede entrar a tu hogar con una orden de arresto. Deben tener una orden de registro.

La orden debe tener la dirección correcta.

Si la dirección en la orden es incorrecta, ICE no puede registrar tu hogar, a menos que les des permiso.

La orden debe tener la firma de un juez.

Para ser válida, las órdenes de registro deben estar firmadas por un juez. Si un oficial de inmigración firma la orden, no es una orden de registro válida. Sin una orden firmada por un juez, ICE no puede registrar tu hogar, a menos que les des permiso.

Tienes el derecho a guardar silencio.

Si ICE tiene una orden válida y entra a tu hogar, puedes elegir guardar silencio. Si debes hablar, dile al agente que te gustaría hablar con un abogado antes de responder preguntas.

Si el oficial de ICE dice que tiene una orden, pide su identificación y revisa la orden. Debe ser emitida por un juez y no solo por la agencia.

ICE no puede entrar a tu hogar sin una orden de registro válida. Habla con los oficiales a través de la puerta y pídeles que te muestren su identificación y la orden. Revisa la orden para determinar si es válida:

- **Proporciona tu identificación solo cuando la ley lo requiera.***
- **No le digas al oficial tu país de nacionalidad.**
- No respondas preguntas.
- No firmes documentos.
- No lles documentos falsos.
- No interfieras físicamente con el registro.

*Habla con un defensor local sobre si y cuándo debes presentar identificación. Por ejemplo, en la mayoría de los estados, debes mostrar una licencia de conducir si tienes una y te detienen; también debes mostrar tu identificación de inmigración a un oficial de inmigración que lo solicite si tienes estatus legal y no eres ciudadano estadounidense.

Plan de preparación para la familia

Cada familia debe tener un plan de preparación para la familia en caso de emergencia.

Es fundamental que las familias inmigrantes piensen con anticipación y establezcan planes mas concretos para emergencias de inmigración que puedan surgir.

A continuación se muestra información que lo ayudará con un plan de preparación para la familia.

Articulos a considerar en caso de emergencia:

- Todos sus hijos tienen pasaportes? (Es fundamental que los niños nacidos en U.S. tengan un pasaporte en caso de emergencias).
- Establezca un plan para saber quien cuidara a su hijos si no puede hacerlo usted. (vea el formato "Parental Power of Attorney" agregado en este archivo)

rticulos a considerar:

- o Asegurese de que sus hijos y en la escuela conozcan al adulto designado que cuidara a sus hijos.
 - o La escuela de sus hijos tiene información para un adulto que puede ser responsable de sus hijos en caso de que no pueda recogerlos?
 - o Oh, si no pueden ponerse en contacto el uno con el otro, hay alguien fuera de la familia con quien sus hijos podria contactar?
 - o Todos en la familia conocen a esta persona y como llegar a ellos?
 - o Proporcionar copias de documentación importante, coma registros medicos, certificados de nacimiento y toda la información de contacto importante para el niño y el cuidador.
-
- **Conoce** todos los nombres completos, fechas de nacimiento y numeros de Seguro Social o numeros de todos en su familia?
 - Tiene esta información memorizada o escrita en algun lugar seguro?
 - Dónde encontraria a todos los miembros de su familia en una emergencia?
 - Sabe cómo encontrarlos o contactarlos en casa, trabajo, escuela u otros lugares donde tu familia pasa tiempo?

Las siguientes paginas pueden completarse y mantenerse en un lugar seguro en caso de emergencia.
Puede ser util para mantener una copia en otros lugares tambien, coma
un automovil o en la casa de otro adulto de confianza.

Informaci n Familiar

Nombre	Fecha de nacimiento	Seguridad social	Number

Dónde encontrar miembros de la familia durante una emergencia

Lugares donde la familia pasa tiempo (escuela, trabajo, hogar, CTC)	DIRECCIÓN	Número de teléfono

Las siguientes paginas pueden completarse y mantenerse en un lugar seguro en caso de emergencia.
Puede ser utll mantener una copia en otros lugares tambien, como un autom6vil o en la casa de de otro adulto de confianza.

Información médica

Nombre de pila					
Apelllido					
Fecha de Nacimiento					
Contacto doctor					
Condiciones medicas					
Receta Medica					

Las siguientes paginas pueden completarse y mantenerse en un lugar seguro en caso de emergencia.

Puede ser util mantener una copia en otros lugares tambien, como un autom6vil o en la casa de otro adulto de confianza.

Contactos de Emergencia que No son Familiares

Nombre del contacto no familiar:

Numero de telefono:

Numero de telefono altemativo:

Dereccion de correo electronico:

Lugar de reunion de emergencia

Lugar de reunion familiar.

DIRECCION:

Numero de telefono:



Como Evitar las Estafas y Obtener ayuda Real

Los estafadores saben que el proceso de inmigración es complicado. Utilizan la confusión que causa tratar de aprovechar las personas que buscan ayuda. Aquí hay algunos ejemplos de estafas de inmigración comunes, consejos sobre cómo detectarlas y evitarlas y dónde obtener ayuda real.

Ejemplos de estafas de inmigración

Estafas de consultores de Notario o Inmigración

En los Estados Unidos, solo un abogado de Inmigración o alguien autorizado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) puede dar el asesoramiento de Inmigración. Pero los estafadores intentan confundir a los inmigrantes. Llamándose a sí mismos Notario, notario público, contador o consultor. En los países latinoamericanos, la palabra notario o notario público significa que el individuo es un abogado o tiene capacitación legal, pero que no es cierto en los Estados Unidos.

Solo los abogados y las personas que han sido acreditadas por el Departamento de Justicia de EE. UU. trabajar para una organización reconocida pueden brindar el asesoramiento legal.

Cualquier otra persona solo está tratando de tomar su dinero. A veces, su mal consejo dañaría sus posibilidades de legalmente ajustar su estado legal. El DOJ tiene una lista completa de individuos acreditados y organizaciones reconocidas.

Lea esta nota para aprender más sobre cómo detectar y evitar las estafas de Notario. Ordene copias gratuitas para distribuir en su comunidad.

- No vaya a un notario, contador o consultor de inmigración o ayuda legal. Vea los consejos a continuación sobre cómo obtener ayuda real.
- No firme formularios de Inmigración en blanco, o formularios que tengan información falsa sobre usted o su situación. Un Notario, contador o consultor deshonestos podría pedirle que haga esto.
- No pague por formularios de inmigración. Los formularios oficiales de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS) son gratuitas.
- No permitas que un Notario ni nadie más mantenga sus documentos originales.

Sitios web de inmigración falsos

Cuando busca ayuda de inmigración, puede encontrar sitios web que parecen estar conectados con USCIS, pero no lo están. Pueden usar nombres como "Inmigración de los Estados Unidos" y mostrar imágenes de banderas estadounidenses o la estatua de la Libertad. Pero si la dirección del sitio web no termina en .gov, no es un sitio web del gobierno federal y no está conectado con USCIS. El sitio puede cobrarle los formularios libres del gobierno y también puede robar su información personal.

- Que saber
- El sitio web real del gobierno de EE. UU. Las direcciones terminan con.gov.
- Los formularios de USCIS son gratuitos. Si tiene que pagar para descargar formularios de inmigración del gobierno, no está en un sitio web legítimo.
- Encontrará información de inmigración real en el sitio web de USCIS.

Como evitar las estafas de inmigracion continuacion

Obtener ayuda real

Elegir a la persona adecuada para ayudarlo es casi tan importante como completar el formulario correcto o llenarlo de la manera correcta. Incluso las personas cercanas a usted, como un amigo o un miembro de la familia, que quieren ayudarlo con el proceso de inmigración, pueden causarle problemas mas tarde. Por ejemplo, alguien que lo ayude con los formularios podria escribir o traducir lo que les pide, pero no estar calificado para darle consejos sobre que decir o que formularios usar.

Tome un tiempo para encontrar la ayuda real que necesita para su situación de inmigración.
Encuentre personas autorizadas para ayudarlo, como un abogado o a un representante acreditado que trabaja para una organización reconocida para EE. UU. El departamento de Justicia esta autorizado para brindarle asesoramiento legal sobre el proceso de inmigración. Trabajar con ellos tambien puede ayudarlo a protegerlo de personas que podrian engañarlo.

- Un abogado debe ser miembro de la Asociación Profesional en su estado. asegurese de que el abogado que elija este en buena posición con la asociación.
 - Para encontrar un abogado de inmigración gratuito o de bajo costo.

Departamento de Justicia.

Verifique esta lista de la Asociación Americana de Abogados de Inmigración para encontrar un abogado de inmigración en su area. Estos abogados le cobraran una tarifa

- Un representante acreditado no es un abogado, pero es alguien autorizado para dar consejos de inmigración. Las organizaciones para las que trabajan pueden cobrarle una tarifa.

II Un representante acreditado debe trabajar para una organización reconocida por DOJ.

II Encuentre las organizaciones reconocidas en su area en la pagina del Programa de Reconocimiento y acreditación en el sitio web del DOJ.



ARCHIDIÓCESIS
De Indianápolis

Caridades Católicas

Proporcionando ayuda. Creando esperanza. Sirviendo a todos.

Compañías Sin Fines de Lucro (pueden requerir verificación de ingresos)

Arquidiócesis de

Caridades Católicas de Indianápolis

- Servicios legales de inmigración
- <https://helpcreatehope.org/> envíe un
- correo electrónico accimigration@archindy.org para programar una cita

Exodo Inmigración - Refugiados Indianapolis

- Servicios legales de inmigración
- <https://www.exodusrefugee.org>
- (317) 921-0836

Mariposa-Servicios Legales

- Servicios legales sin fines de lucro para inmigrantes
- detenidos <https://www.mariposalegal.org>
- Llamar o texto: 1) 26 061

Clínica legal cristiana de vecindario

- Servicios legales de inmigración
- <https://www.nclegalclinic.org>
- 1) 2 1 1

Servicio Legal de Indiana

- Servicios legales de inmigración
- <https://www.indianalegservices.org/>
- 1 2 5 0 o aplique en línea

Abogados privados

Broyles, Kight y Ricafort, PC (abogados privados)

- Defensa de deportación, ajuste de estado migratorio involucrando exenciones, procesamiento consular
- Naturalización que involucra conducta criminal
- www.bkr1aw.com
- (317) 571-3601

Adams - Abogado de Inmigración (abogado privado)

- <https://adamsimmigration.com/>
- 1) 6 6000

Flora Legal Group (abogado privado)

- Defensa de eliminación, asilo, visa U, inmigración familiar
- 1) 652

Kevin Munoz (abogado privado)

- 317-796-4337



Enero de 2025

Elementos católicos de la reforma migratoria

"Lo que es claramente cierto, y lo que la iglesia y muchos otros han pedido, es la necesidad urgente de una reforma integral del sistema de inmigración de nuestro país. El sistema de inmigración de los Estados Unidos es demasiado complejo e injusto, a menudo manteniendo a los miembros de la familia separados; debe ser fijado."

-Miración del Comité Administrativo de la USCCB (17 de marzo de 2022)

Durante décadas, los obispos católicos de los Estados Unidos han sido consistentes y firmes en sus llamados a una reforma justa del sistema de inmigración de la nación. Los elementos de la reforma articulados a continuación se basan en la enseñanza social católica en general y la enseñanza de la Iglesia sobre la migración específicamente, incluida la carta pastoral conjunta publicada por los obispos estadounidenses y mexicanos, extraños ya no: juntos en *The Journey of Hope* (2003).

Elemento 1: los esfuerzos de aplicación deben ser atacados, proporcionales y humanos

Salvaguardar a las comunidades estadounidenses y mantener el estado de derecho son objetivos loables. Al mismo tiempo, los derechos de un país para regular sus fronteras y hacer cumplir sus leyes de inmigración deben equilibrarse con sus responsabilidades para defender la santidad de la vida humana, respetar la dignidad dada por Dios de todas las personas y promover políticas que promuevan el bien común. Ya sea a lo largo de una frontera internacional o en el interior del país, las medidas de aplicación deben centrarse en aquellos que presentan riesgos y peligros genuinos para la sociedad, particularmente los esfuerzos para reducir la actividad de las pandillas, detener el flujo de drogas y poner fin a la trata de personas. Solo la aplicación también requiere limitar el uso de la detención, especialmente para familias, niños, mujeres embarazadas, enfermos, ancianos y discapacitados, dados sus daños probados y la falta generalizada de atención adecuada en los entornos de detención. El personal militar, los recursos y las tácticas no deben usarse en la aplicación de la inmigración. Las deportaciones y otras acciones de aplicación siempre deben llevarse a cabo con la debida consideración por las familias, los lazos comunitarios e intereses de libertad religiosa.

Elemento 2: Las protecciones humanitarias y el debido proceso deben garantizarse del reasentamiento de los refugiados, el asilo y el estatus de protegido temporal, hasta las visas de las víctimas de la trata y la juventud abusada, las protecciones humanitarias son componentes esenciales de un sistema de inmigración que promueve el bien común. Las reformas al sistema de asilo de los EE. UU. En particular no deberían elevar lo que ya es una barra alta para el alivio, dadas las amenazas potenciales para la vida humana si ocurriera una remodelación.

Mientras tanto, el reasentamiento del tercer país es una solución duradera y mutuamente beneficiosa para los refugiados que no pueden regresar de manera segura a su país de origen. Los procesos de inmigración, ya sean afirmativos o defensivos, también deben estar sujetos al debido proceso. La deshumanización o la vilipendio de los no ciudadanos como un medio para privarlos de protección bajo la ley no solo es contraria al estado de derecho sino una afrontación para Dios mismo, que los ha creado a su propia imagen. Restringir aún más el acceso a las protecciones humanitarias solo pondrá en peligro a los más vulnerables y merecen alivio.

Elemento 3: Los residentes de mucho tiempo deben tener una vía ganada hacia la historia de la ciudadanía no respalda la creencia de que las oportunidades para que los residentes indocumentados desde hace mucho tiempo regularan su estatus aumenten significativamente la inmigración ilegal. Hoy, se estima que casi 12 millones de personas viven en los Estados Unidos sin estatus legal. Este número ha permanecido entre 10 y 12 millones desde 2005. Casi un tercio de la población indocumentada consiste en aquellos traídos a los Estados Unidos como niños, comúnmente conocidos como "soñadores". También incluye aproximadamente 300,000 trabajadores agrícolas, aproximadamente la mitad de la fuerza laboral agrícola de los Estados Unidos. Una mayoría significativa de la población indocumentada ha vivido en los Estados Unidos durante más de una década (algunas estimaciones colocan este porcentaje de más del 80%). Mientras tanto, la población ya contribuye aproximadamente \$ 100 mil millones en impuestos federales, estatales y locales cada año. Proporcionar procesos legales para los residentes de mucho tiempo y otros inmigrantes indocumentados para regularizar su estatus fortalecería la economía estadounidense, proporcionaría estabilidad a las comunidades y mantendría a las familias unidas.

Elemento 4: La unidad familiar debe seguir siendo una piedra angular del sistema de EE. UU. La enseñanza católica sostiene que las familias son la base de la sociedad, y el éxito de cualquier civilización depende del bienestar de sus familias. Para generaciones, las familias que viven en los Estados Unidos han incluido combinaciones de ciudadanos y no ciudadanos. Las medidas de reforma migratoria deben evaluarse de acuerdo con si fortalecen las familias y promueven la unidad familiar.

Los miembros ciudadanos estadounidenses de familias de estatus mixtos no deben ser penalizados con políticas restrictivas que requieran elegibilidad para que los programas o servicios dependan de una familia completa compuesta por ciudadanos.

Elemento 5: Las vías legales deben ampliarse, confiables y eficientes

Un enfoque solo de aplicación de la inmigración ignora los beneficios de la inmigración y las contribuciones de los inmigrantes, así como las muchas motivaciones legítimas que las personas tienen para migrar, incluida la reunificación familiar, las oportunidades educativas, el empleo y las necesidades humanitarias.

Mientras tanto, los límites de las vías de inmigración legal establecidas hace varias décadas ya no responden a las realidades sociales, económicas y geopolíticas de hoy. Los procesos poco confiables y las vías legales inadecuadas simplemente han contribuido a un aumento en la migración irregular, incluso cuando los esfuerzos de aplicación se han intensificado constantemente. Mejorar y aumentar las oportunidades para que las personas ingresen legalmente a los Estados Unidos, tanto de forma temporal como permanente, son los pasos necesarios para abordar varios problemas apremiantes, desde la separación familiar hasta la escasez regional de trabajo. Se deben crear nuevas vías legales, y se deben eliminar los atrasos que resultan en tiempos de espera de décadas.

Elemento 6: Se deben abordar las causas fundamentales de la migración forzada

La migración ha sido un fenómeno consistente a lo largo de la historia humana. La Biblia misma representa una serie de migraciones, incluida la de la Santa Familia que huye de la persecución. Una respuesta efectiva y sostenible al aumento de la migración debe incluir esfuerzos para abordar sus causas raíz, especialmente en el caso de la migración forzada. El derecho preeminente a la vida establece que las personas deberían poder florecer en su tierra natal, y la migración es una libre elección (conocida en la enseñanza católica como el derecho a no migrar). Sin embargo, cuando las condiciones para una vida digna están ausentes, las personas tienen el derecho natural de migrar, y los países tienen el deber de acomodar ese derecho en la medida posible. Hay una multitud de factores que hacen que las personas de todo el mundo migren en grandes cantidades hoy, a menudo como la única forma de mantener o proteger la vida humana. Esto no puede abordarse unilateralmente (es decir, un énfasis excesivo doméstico sobre la disuasión) o al cambiar la responsabilidad (es decir, la externalización de las fronteras) pero requiere una cooperación significativa entre los Estados Unidos y otros países.

Oraciones por los inmigrantes

Danos corazones

Dios del amor y la compasión: que siempre reconozcamos tu Espíritu:

en la familia de refugiados, buscando seguridad de la violencia;

en el trabajador migrante, trayendo alimentos a nuestras mesas;

en los solicitantes de asilo, buscando Justicia para sus familias;

en el niño no acompañado a viajar por un mundo peligroso.

Danos corazones que se abren cuando nuestros hermanos y hermanas recurren a nosotros.

Danos corazones que ya no se vuelven sordos a sus voces en tiempos de necesidad;

Danos ojos para reconocer un momento por gracia en lugar de una amenaza.

Danos voces que no se quedan en silencio pero que deciden abogar proféticamente.

Danos las manos que llegan en bienvenida, pero también en el trabajo,

para un mundo de justicia hasta que todas las patrias estén a salvo y seguras.

Bendícenos. Oh Señor ...

- Fr. Oan Hartnett S.J.

Oración por el restablecimiento y la integridad en nuestro país de inmigrantes

Señor Dios, dador de la vida, fuente de toda curación,

TU solo puedes ayudarnos a crecer en totalidad:

Esta con nosotros mientras damos la bienvenida al inmigrante y escuchamos su voz. Guíanos mientras trabajamos para la reforma migratoria en nuestro país.

Escucha nuestra oración mientras rezamos con los deportados y con sus familias, rotas y separadas.

Señor, dios dador de la vida, fuente de toda curación,

quien solo puede ayudarnos a crecer en totalidad: profundiza nuestra fe,

fortalece nuestra esperanza

Sana nuestras divisiones,

Se nuestra luz guía.

Pedimos esto a través de Cristo nuestro Señor. Amen.

-Kathy McGourty

Ideas para la oración comunitaria

- Organizar un estudio bíblico o reflexión centrada en los migrantes en la Biblia y a lo largo de la historia
- Educarse más sobre las enseñanzas de la Iglesia Católica sobre inmigración y nuestros deberes como católicos
- Considere el servicio de oración, un rosario o una hora santa para rezar por los migrantes en su comunidad y en todo el mundo

Oración por la justicia

Oh Dios, oramos por todos aquellos en nuestro mundo que sufren injusticia:
Por quienes son discriminados por su raza, color o religión;
Por los encarcelados por trabajar para aliviar la opresión;
Para aquellos que son perseguidos por decir la verdad incómoda;
Para aquellos tentados a la violencia como un grito contra las dificultades abrumadoras;
Para aquellos privados de salud y educación razonables;
Por los que sufren hambre y hambrunas;
Para aquellos demasiado débiles para ayudarse a sí mismos
y que no tienen a nadie más que les ayude;
Para los desempleados que claman por trabajo pero no lo encuentran.
Oramos por cualquiera de nuestros conocidos que se haya visto
personalmente afectado por la injusticia.
Perdónanos, Señor, si sin querer compartimos las condiciones
en un sistema que perpetúa la injusticia.
Muéstranos cómo podemos servir a tus hijos. y haz práctico tu amor lavándoles los pies.

Oración por las familias inmigrantes

Dios bueno y misericordioso, te damos gracias por el don de las familias.
Estamos agradecidos por toda la alegría y el amor que traen a nuestras vidas, y les pedimos que
Proporciones protección especial a todas las familias, especialmente a aquellas que enfrentan
dificultades.
mientras se mueven en busca de una vida mejor.
Ten misericordia de aquellos que viajan en peligro y condúcelos a un lugar seguro y
paz.
Consuela a los que están solos y temerosos porque sus familias han sido destrozadas.
por la violencia y la injusticia.
Mientras reflexionamos sobre el difícil viaje que enfrentó la Sagrada Familia como refugiados en
Egipto, ayúdanos a recordar el sufrimiento de todas las familias migrantes.
Por intercesión de María nuestra Madre, y de San José Obrero, su esposo,
Oramos para que todos los migrantes puedan reunirse con sus seres queridos y encontrar la trabajo
significativo que buscan.
Abre nuestros corazones para que podamos brindar hospitalidad a todos los que vienen en busca de
refugio.
Danos el valor de acoger a cada extraño como a Cristo entre nosotros.
Te lo pedimos por nuestro Señor Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina contigo y
el Espíritu Santo, un solo Dios por los siglos de los siglos. Amén.

Parental Power of Attorney

Instructions for Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child

Please review the following important information before completing and signing this document. Consult with an attorney if you have questions or concerns.

Talk to the person you want to designate in order to determine if that person is willing to care for your child if you are unable or unavailable. This should be a person you know and trust to provide proper care for your child. Give the original signed document to the designated person once it is completed, and keep a copy of the document for your own records.

The *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* can be used to designate someone other than a parent who will care for your child(ren) in the event that you are unavailable or unable.

You do not give up your parental rights by signing this document, and this document does not go into effect until signed. Once you sign this document, the person who you have designated to care for your child(ren) will have the authority to take any actions that may be necessary in order to care for the child(ren), including authority over health care, schooling, and benefits for the child(ren). This document does not need to be filed with a court in order to be effective. This *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* becomes effective once the listed triggering event, such as your extreme illness, incapacity due to illness, or death occurs. This document must be notarized by a notary public, and is only valid for twelve (12) months after the signature date. If you need the *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* for longer than twelve months, you will need to sign a new *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child*.

You may revoke this *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* at any time. In order to revoke this document, you should write "I now revoke the *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* that I granted to [name of the designated person] that I signed on [date you signed the *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child*]. This is effective immediately." Sign this statement, date the statement, and deliver a copy to the designated person ("attorney in fact"). The *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* is not revoked until you properly notify the designated person that it is revoked.

This document does not create a guardianship. Guardianships are created through a court, and petition to do so must be filed with a court.

Both parents with legal rights to their child(ren) should sign a *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child*. You, as a parent, are still responsible for ensuring the proper care and support of your child(ren). If the designated person fails to provide proper care for your child(ren), you may still be held responsible for that failure.

There may be additional requirement or documents that must be completed in order to allow the designated person to take certain actions for the child(ren). In order to enroll a child in school, the designated person will need to complete Form 2, provided by the Indiana Department of Education.

This form is made under Indiana law and is intended for parents and children who reside in Indiana. Be sure you understand this form before signing it. This document is not intended to be legal advice and does not create an attorney-client relationship.

Use these instructions to complete this document:

1. When writing anyone's name, use the person's full legal name as it appears on a birth certificate or government issued identification document.
2. Write your name above "name of parent".
3. Write the name of the person who you want to care for your child(ren) above "Name of Attorney in Fact". The "attorney in fact" is the person who you are designating that will care for your child(ren).
4. Write the name and date of birth for each of your children who are under the age of eighteen (18) in the blank lines provided for the children.
5. Sign the document above "Parent's Signature" and write the day's date in the presence of a notary. Do not sign this document until you are in front of a notary public.

Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child

OF: _____
Name of Parent

TO: _____
Name of Designated Person/Attorney in Fact

I, as principal and as the parent of the minor child(ren) named below, do hereby designate the person named above to be my attorney in fact and I delegate to such attorney in fact any and all parental powers regarding health care, support, or property of the minor child(ren) listed below. IC 29-3-9-1(c) provides that a parent may delegate any powers regarding health care, support, custody, or property of the minor to another person. They may do this for any period during which the care and custody of the minor is entrusted to an institution giving care, custody, education, or training, or generally, for twelve months or less.

Name of Child	Birth Date of Child
---------------	---------------------

Name of Child	Birth Date of Child
---------------	---------------------

Name of Child	Birth Date of Child
---------------	---------------------

Name of Child	Birth Date of Child
---------------	---------------------

Name of Child	Birth Date of Child
---------------	---------------------

Name of Child	Birth Date of Child
---------------	---------------------

Contact information for the Designated Person/Attorney In Fact: _____

This *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* allows the Designated Person/Attorney in Fact to do all things necessary for the child(ren)'s care. This includes, but is not limited to, the following powers:

1. All medical, dental, and other health related matters. This includes consenting to medical treatment and ability to receive records. The Designated Person/Attorney in Fact shall have

all authority described in I.C. 30-5-5-16, and is hereby appointed as the health care representative for the child(ren).

2. All education and school related matters, including but not limited to enrolling the child(ren) in school and related programs, receiving records and information, attending school functions and meetings, and authorization to sign waivers, consents, and other forms.
3. All matters related to Medicaid, Hoosier Healthwise, or any other health insurance, SNAP Benefits, Social Security and Supplemental Security Income benefits, and all other benefits for the child(ren). The Designated Person/Attorney in Fact is hereby appointed to receive all benefits on behalf of the child(ren).
4. The Designated Person/Attorney in Fact has the ability to travel with the child(ren).
5. Any and all other actions necessary for the care and benefit of the child(ren).

This *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* becomes effective upon the following triggering event: _____

This *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* is effective for twelve (12) months after the date of signing.

I am not waiving or surrendering my parental rights or authority that I have regarding the child(ren) by executing this *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child*. I reserve unto myself the power to act on my own behalf regarding the child(ren). I may revoke this *Power of Attorney Delegating Parental Powers for Minor Child* at any time by signing a document that revokes or amends this document. The Designated Person/Attorney in Fact does not have the authority to consent to adoption or marriage of the child(ren). The Designated Person/Attorney in Fact shall communicate with me regarding the child(ren) and shall ensure that the child(ren) communicate with me. The Designated Person/Attorney in Fact shall provide me with the location, address, and other contact information of the child(ren) and the Designated Person/Attorney in Fact at all times.

Parent's Signature

Date

Date Sworn to me and subscribed in my presence or via proper remote procedures, a Notary Public in and for the State of Indiana, County of _____ this _____ day of _____,
_____.

Notary Public

Poder Notarial de los Padres

Instrucciones para el poder notarial que delega la patria potestad para un hijo menor

Revise la siguiente información importante antes de completar y firmar este documento. Consulte con un abogado si tiene preguntas o inquietudes.

Hable con la persona que desea designar para determinar si esa persona está dispuesta a cuidar a su hijo si usted no puede o no está disponible. Esta debe ser una persona que usted conozca y en la que confíe para brindarle el cuidado adecuado a su hijo. Entregue el documento original firmado a la persona designada una vez que esté completo y conserve una copia del documento para sus propios registros.

El poder notarial para delegar poderes parentales para un niño menor se puede utilizar para designar a alguien que no sea un padre que cuidará de su(s) hijo(s) en caso de que usted no esté disponible o no pueda hacerlo.

Usted no renuncia a sus derechos de paternidad al firmar este documento, y este documento no entra en vigor hasta que se firme. Una vez que firme este documento, la persona que haya designado para cuidar a su(s) hijo(s) tendrá la autoridad para tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para cuidar a su(s) niño(s), incluida la autoridad sobre la atención médica, la escolarización y beneficios para el(los) niño(s). No es necesario presentar este documento ante un tribunal para que sea efectivo. Este poder notarial que delega poderes parentales para un hijo menor entra en vigencia una vez que ocurre el evento desencadenante enumerado, como su enfermedad extrema, incapacidad debido a enfermedad o muerte. Este documento debe ser legalizado por un notario público, y solo tiene una vigencia de doce (12) meses después de la fecha de la firma. Si necesita el Poder para delegar la patria potestad para un hijo menor por más de doce meses, deberá firmar un nuevo Poder para delegar la patria potestad para un hijo menor.

Usted puede revocar este Poder de delegación de poderes parentales para un menor en cualquier momento. Para revocar este documento, debe escribir “Ahora revoco el poder de delegación de patria potestad para un menor de edad que otorgué a [nombre de la persona designada] que firmé en

[fecha en la que firmó el poder de delegación de poderes parentales para un hijo menor]. Esto entra en vigor de inmediato”. Firme esta declaración, feche la declaración y entregue una copia a la persona designada (“abogado de hecho”). El poder notarial para delegar la patria potestad de un menor de edad no se revoca hasta que usted notifique adecuadamente a la persona designada que está revocado.

Este documento no crea una tutela. Las tutelas se crean a través de un tribunal y la petición para hacerlo debe presentarse ante un tribunal.

Ambos padres con derechos legales sobre su(s) hijo(s) deben firmar un poder notarial que delega poderes parentales para un hijo menor. Usted, como padre, sigue siendo responsable de garantizar el cuidado y el apoyo adecuados de su(s) hijo(s). Si la persona designada no brinda el cuidado adecuado a su(s) hijo(s), usted aún puede ser considerado responsable por esa falla.

Es posible que haya requisitos o documentos adicionales que deban completarse para permitir que la persona designada tome ciertas acciones por el(los) niño(s). Para inscribir a un niño en la escuela, la persona designada deberá completar el Formulario 2, proporcionado por el Departamento de Educación de Indiana.

Este formulario está elaborado según la ley de Indiana y está destinado a padres e hijos que residen en Indiana. Asegúrese de comprender este formulario antes de firmarlo. Este documento no pretende ser asesoramiento legal y no crea una relación abogado-cliente.

Utilice estas instrucciones para completar este documento:

1. When writing anyone's name, use the person's full legal name as it appears on a birth certificate or government issued identification document.
2. Write your name above "name of parent".
3. Write the name of the person who you want to care for your child(ren) above "Name of Attorney in Fact". The "attorney in fact" is the person who you are designating that will care for your child(ren).
4. Write the name and date of birth for each of your children who are under the age of eighteen (18) in the blank lines provided for the children.
5. Sign the document above "Parent's Signature" and write the day's date in the presence of a notary. Do not sign this document until you are in front of a notary public.

Poder notarial que delega la potestad parental para un hijo menor

DE: _____ Nombre del padre

A: _____ Nombre de la persona designada/abogado de hecho

Yo, como principal y como padre de los menores nombrados a continuación, por la presente designo a la persona nombrada arriba como mi apoderado y delego en dicho apoderado todos y cada uno de los poderes parentales relacionados con la atención médica, la manutención, o propiedad de los niños menores que se enumeran a continuación. IC 29-3-9-1(c) establece que un padre puede delegar cualquier poder relacionado con la atención médica, manutención, custodia o propiedad del menor a otra persona. Podrán hacerlo durante cualquier período durante el cual el cuidado y custodia del menor esté confiado a una institución que le dé cuidado, custodia, educación o capacitación, o en general, durante doce meses o menos.

Nombre del Niño(a)	Fecha de Nacimiento
_____	_____
Nombre del Niño(a)	Fecha de Nacimiento
_____	_____
Nombre del Niño(a)	Fecha de Nacimiento
_____	_____
Nombre del Niño(a)	Fecha de Nacimiento
_____	_____
Nombre del Niño(a)	Fecha de Nacimiento
_____	_____
Nombre del Niño(a)	Fecha de Nacimiento
_____	_____
Nombre del Niño(a)	Fecha de Nacimiento
_____	_____

Información de contacto de la persona designada/abogado de hecho:

_____ su poder notarial para delegar poderes parentales para un niño menor permite a la persona/abogado de hecho designado hacer todo lo necesario para el cuidado del niño(s). Esto incluye, pero no se limita a, las siguientes facultades:

- 1.- Todos los asuntos médicos, dentales y otros relacionados con la salud. Esto incluye el consentimiento para recibir atención médica. tratamiento y capacidad para recibir registros. La

Persona Designada/Apoderado de Hecho tendrá toda autoridad descrita en I.C. 30-5-5-16, y por la presente se le nombra representante de atención médica para el(los) niño(s).

2.- Todos los asuntos relacionados con la educación y la escuela, incluidos, entre otros, la inscripción del

niños en la escuela y programas relacionados, recibir registros e información, asistir a funciones y reuniones escolares y autorización para firmar exenciones, consentimientos y otros formularios.

3. Todos los asuntos relacionados con Medicaid, Hoosier Healthwise o cualquier otro seguro médico, beneficios SNAP, beneficios del Seguro Social y de Seguridad de Ingreso Suplementario, y todos los demás beneficios para el(los) niño(s). Por la presente se designa a la persona designada/abogado de hecho para recibir todos los beneficios en nombre del(los) niño(s).

4. La persona designada/abogado de hecho tiene la capacidad de viajar con el(los) niño(s).

5. Cualquiera y todas las demás acciones necesarias para el cuidado y beneficio del(los) niño(s).

Este poder notarial que delega poderes parentales para un hijo menor entra en vigor tras el siguiente evento desencadenante:

Este Poder notarial para delegar poderes parentales para hijos menores de edad tiene vigencia durante doce (12) meses después de la fecha de su firma.

No estoy renunciando ni renunciando a mis derechos de paternidad o autoridad que tengo con respecto a los niños al ejecutar este poder notarial para delegar poderes parentales para niños menores. Me reservo el poder de actuar en mi propio nombre con respecto a los niños. Puedo revocar este Poder para delegar poderes parentales para un menor en cualquier momento firmando un documento que revoque o modifique este documento. La persona designada/abogado de hecho no tiene la autoridad para dar consentimiento a la adopción o matrimonio del niño(s). La persona designada/abogado de hecho se comunicará conmigo con respecto al(los) niño(s) y se asegurará de que el(los) niño(s) se comuniquen conmigo. La persona designada/abogado de hecho me proporcionará la ubicación, dirección y otra información de contacto del(los) niño(s) y la persona designada/abogado de hecho en todo momento.

Firma del padre

Fecha

Fecha Jurado ante mí y suscrito en mi presencia o mediante procedimientos remotos adecuados, un Notario Público en y para el Estado de Indiana, Condado de _____ este _____ día de _____ de _____.

Notario Publico